

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO POR EL **SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA** POR SUS SIGLAS “**SEDIF**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA FLOR DE MARÍA LÓPEZ HINOJOSA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL** ACOMPAÑADA DEL **LIC. SERGIO DANIEL PADILLA HERRERA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, ASÍ COMO DEL **DOC. CARLOS STEFANO GALINDO NOHPAL**, EN SU CALIDAD DE **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD**; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL CLIENTE**”, Y POR LA OTRA PARTE **AGUILAR MORALES FRIDA PATRICIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROFESIONISTA**”, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. **PROYECTO RECONVERSIÓN CLINICA SEDIF:** En concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 para el Estado de Tlaxcala, se busca reforzar la atención primaria a la salud brindando acceso efectivo a los servicios y esquemas de prevención de los programas federales, así como diagnósticos especializados, además las condiciones físicas y operativas de las unidades médicas y casas de salud, a cargo de la Secretaria de Salud, en su mayoría no permite el acceso efectivo al derecho de Salud.

Proyecto que tiene como finalidad contribuir en la disminución de carencias por acceso de servicios de salud de la población vulnerable del estado de Tlaxcala mediante el incremento de servicios integrales de salud con calidad.

D E C L A R A C I O N E S

I.- “EL CLIENTE” DECLARA QUE:

- A) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de La Ley De Asistencia Social para el Estado De Tlaxcala, El Sistema Estatal Para El Desarrollo Integral De La Familia, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de los programas y acciones de asistencia social del Gobierno Del Estado.
- B) Con relación a lo establecido en *ARTICULO 7o.- Los servicios de Salud en materia de Asistencia Social formarán parte del Sistema Estatal de Salud y se prestarán por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y por las personas físicas o jurídicas de los sectores social y privado que presten servicios de asistencia social; y tomando en cuenta los mecanismos de coordinación que en la materia se instituyan.*
Lo anterior correspondiente a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala.
- C) Su Directora General, la **Maestra Flor De María López Hinojosa**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora Del Estado De Tlaxcala, la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, de fecha 1 de mayo de 2022, de conformidad con:
 - **Ley de las entidades paraestatales del Estado de Tlaxcala:**
El artículo 30:
Fracción I: Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal.
 - **Reglamento Interior Del Sistema Estatal Para El Desarrollo Integral De La Familia:**
El artículo 12:
Fracción XV: Llevar a cabo la celebración de convenios, contratos y cualquier acto jurídico, con el fin de cumplir con el objeto del organismo y asegurar su funcionamiento.
 - **Manual De Organización Del Sistema Estatal Para El Desarrollo Integral de la Familia.**
Apartado VIII: Objetivos Y Funciones
Numeral XVIII: Formalizar convenios, contratos y actos jurídicos con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), con otras instituciones públicas y privadas, a fin de cumplir con el objeto del Organismo y asegurar su funcionamiento.

Por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio; facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.